

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIOS

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO.	0,50 "
LÍNEA O FRACCION.	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

SERVICIO AGRONOMICO
DE OVIEDO

AVISO A LOS FABRICANTES
DE MAQUINARIA AGRICOLA

Todos los fabricantes de maquinaria agrícola y de útiles y herramientas de uso agrícola, deberán remitir a la Dirección General de Agricultura antes del 15 de diciembre del corriente año los siguientes documentos.

1.º Programa de fabricación, conforme a las normas dictadas por dicha Dirección General para 1943 (número de máquinas o herramientas de los diversos tipos y el peso de los materiales necesarios para la fabricación de cada una de ellas), agrupando y totalizando los materiales de acuerdo con los grupos establecidos por la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

2.º Declaración jurada de los siguientes extremos;

a) Fecha desde la que se dedican a la fabricación.

b) Número de las máquinas o herramientas fabricadas por el declarante, con anterioridad al 19 de julio de 1936, así como en los años 1941 y 1942.

c) Cupo de lingote asignado por el Sindicato Nacional del Metal (si carecieren de cupo deberán gestionarlo de dicho Organismo y comunicar el que se les asigne).

No se cursará por dicha Dirección ningún pedido de material siderúrgico de aquellos fabricantes que no hubieran remitido en el plazo indicado los documentos que se citan.

Si los cuadros de despacho de las máquinas o herramientas, así como cualquiera de los otros documentos obraren en la Dirección citada; por haberlos remitido en años anteriores, deberán hacer referencia a la validez de los mismos.

Oviedo, 20 de octubre de 1942.—
El Ingeniero Jefe.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE S. MARTIN DEL REY AURELIO

ANUNCIO

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1943, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, a partir de la fecha, durante cuyo plazo podrán formularse por los contribuyentes las reclamaciones que crean justas.

San Martín del Rey Aurelio, 19 de octubre de 1942.—El Alcalde.

DE MUROS DE NALON

Formadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento y el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1943, quedan dichos documentos expuestos al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, octubre 14 de 1942.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número uno de Gijón, en los autos de juicio ejecutivo que promovió el Procurador don Fernando Castro, en representación de la Sociedad «Hijos de Agustín Suárez», domiciliada en esta villa, contra los desconocidos herederos de doña Rosalía Junquera Prendes, mayor de edad, viuda, vecina que fué de Serín, en este concejo, sobre reclamación de treinta y siete mil setecientas catorce pesetas con cincuenta céntimos, importe de un crédito hipotecario, más trece mil quinientas catorce pesetas, treinta céntimos de intereses vencidos y

otras ocho mil para los que venzan y costas, por la presente se cita de remate a los desconocidos herederos de la doña Rosalía Junquera Prendes, para que dentro del término de nueve días se personen en forma en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de parales el juicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se les hace saber que se practicó en el día de ayer embargo en la finca especialmente hipotecada, destinada a labor, titulada «Pedregal», sita en términos de la parroquia de Serín, sobre la que se han levantado varios edificios, entre ellos una casa habitación, sin hacerles previo requerimiento al pago, por ignorarse su paradero, en virtud de lo cual tal requerimiento se hace mediante el presente.

Gijón, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Ramón Morán.

DE AVILES

Don Manuel Lojo Tato, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Avilés.

Hago saber: Que hallándose vacante al cargo de Juez municipal propietario de este término, se anuncia por el presente la provisión de aquél, para que en el término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en la Secretaría de este Juzgado las solicitudes de los aspirantes a cubrir la referida vacante, con los justificantes que estimen oportunos.

Dado en Avilés, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel Lojo Tato,—El Secretario, Francisco G. Robés.

Don Manuel Lojo Tato, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Avilés

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Fiscal municipal propietario del término de Gozón, se anuncia por el presente la provisión de aquél, para que en el término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en la Secretaría de este Juzgado las solicitudes de los aspirantes a cubrir la referida vacante, con los justificantes que estimen oportunos.

Dado en Avilés, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel Lojo Tato.—El Secretario, Francisco G. Robés.

DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fe: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Castropol, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. El Señor don Jacinto Alonso, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente pleito sobre reclamación de cantidad, promovido en concepto de demandante por José García y García, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Villacondide, defendido por el Abogado don Rafael García y representado por el Procurador don José A. Yanes, contra la herencia yacente de María González Fernández y en su representación el Ministerio Fiscal y contra los que en su día pretendiesen o resultasen ser herederos de dicha finada, que se hallan en rebeldía

Fallo:

Que estimando la demanda en todas sus partes debo condenar y condeno a la herencia yacente de doña María González Fernández, o en su caso a los que sean sus herederos a que tan pronto como esta sentencia sea firme paguen al don José García y García, la cantidad de cinco mil pesetas, así como los intereses legales (cuatro por ciento) devengados por dicha suma desde la interposición de la demanda hasta el completo pago, imponiendo a los demandados las costas del juicio. Así por esta mi

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942

AÑO DE 1942

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS

- 1 Rentas
- 2 Bienes provinciales
- 3 Subvenciones y donativos
- 4 Legados y mandas
- 5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones
- 6 Contribuciones especiales
- 7 Derechos y tasas
- 8 Arbitrios provinciales.
- 9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado
- 10 Cesiones de recursos municipales
- 11 Recargos provinciales.
- 12 Traspaso de obras y servicios públicos
- 13 Crédito provincial
- 14 Recursos especiales
- 15 Multas
- 16 Mancomunidades interprovinciales
- 17 Reintegros
- 18 Fianzas y depósitos
- 19 Resultas

	PRESUPUESTO autorizado PESETAS	OPERACIONES realizadas PESETAS	DIFERENCIAS	
			en más PESETAS	en menos PESETAS
1 Rentas	306.759,90	168.997,02		137.762,88
2 Bienes provinciales	62.500,00	4.811,39		57.688,61
3 Subvenciones y donativos	1.923.740,12	568.974,42		1.354.765,70
4 Legados y mandas				»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	158.899,02	243.148,39	84.249,37	
6 Contribuciones especiales				»
7 Derechos y tasas	80.500,00	17.209,58		63.290,42
8 Arbitrios provinciales.	9.197.000,00	4.829.119,76		2.367.880,24
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.875.000,00	191.675,10		2.683.324,90
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	109.498,37		236.947,92
11 Recargos provinciales.	907.892,00	339.871,72		568.020,28
12 Traspaso de obras y servicios públicos				»
13 Crédito provincial	3.627.732,10			3.627.732,10
14 Recursos especiales	1.000,00	25,00		975,00
15 Multas	5.050.000,00	1.773.098,81		3.276.901,19
16 Mancomunidades interprovinciales	42.042,83	42.042,33		»
17 Reintegros	1.639.437,43	1.639.437,43		»
18 Fianzas y depósitos	5.761.469,24	4.848.279,67		913.189,57
19 Resultas				
	29.980.418,93	14.776.189,49	84.249,37	15.288.478,81

PAGOS

- 1 Obligaciones generales.
- 2 Representación provincial
- 3 Vigilancia y seguridad.
- 4 Bienes provinciales
- 5 Gastos de recaudación
- 6 Personal y material
- 7 Salubridad e higiene
- 8 Beneficencia
- 9 Asistencia social
- 10 Instrucción pública
- 11 Obras públicas y edificios provinciales.
- 12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado
- 13 Montes y pesca
- 14 Agricultura y ganadería
- 15 Crédito provincial
- 16 Mancomunidades interprovinciales
- 17 Devoluciones
- 18 Imprevistos
- 19 Resultas

EXISTENCIA EN CAJA.	1.112.975,80	783.851,49		329.394,31
	140.000,00	89.662,94		50.337,06
				»
				»
	1.437.670,19	475.413,34		962.256,85
	1.339.251,46	769.035,91		570.215,55
	1.303.500,00	377.066,02		926.433,98
	6.394.553,46	1.967.894,33		4.426.659,13
	391.250,00	227.386,59		163.863,41
	680.275,60	302.319,18		377.956,42
	3.509.254,48	1.681.567,02		1.827.687,46
	92.602,53	92.602,53		»
	193.950,00	74.791,79		119.158,21
	556.880,00	181.791,04		375.088,96
	397.908,44	53.961,11		343.947,33
	5.050.000,00	1.473.105,37		3.576.894,63
	41.488,62	41.488,62		»
	30.000,00	12.579,91		17.420,09
	6.032.120,71	4.789.752,48		1.242.368,23
	28.703.681,29	13.393.999,67		15.309.681,62
		1.382.189,82		»

Oviedo, 30 de septiembre de 1942.—El Interventor, José Marino F. Sierra.

Sesión de 8 octubre de 1942

CONFORME.—P. A. de la C. P.

El Presidente Ordenador de Pagos,
*Ignacio Chacón*El Secretario,
Manuel Blanco

sentencia que por rebeldía de los demandados se notificará a éstos del modo previsto en la Ley de Enjuiciamiento civil artículo 769, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Alonso.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha y para que

sirva de notificación por medio del BOLETIN OFICIAL a los demandados en rebeldía, expido la presente que firmo en Castropol, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Eugenio Rodríguez Casas.

Ayudantía Militar de Marina de Avilés

Dispuesto por la Dirección General de Pesca marítima, se proceda a incoar expediente de caducidad de la cetárea "Covallonga", cuya concesión fué hecha por Real Orden de 3 de junio de 1910 (D. O. 123); se publica

este anuncio a fin de que, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se formulen ante esta Ayudantía Militar de Marina, las alegaciones que se consideren procedentes contra caducidad de la referida concesión.

Avilés, 15 de octubre de 1942.—El Ayudante Militar de Marina Capitán de fragata, Amador González Posada.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

MARTINEZ GONZALEZ, Juan, natural de San Martín del Rey Aurelio, de estado casado; de profesión minero, de treinta y un años de edad, hijo de Julio y de Leonor, domiciliado últimamente en Ciaño de Santa Ana, calle Entrego, sin número, procesado en causa número 154 de 1941, por el delito de hurto, seguida ante el Juzgado de instrucción número 5 de esta capital de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días, ante el expresado Juzgado de Valencia; para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad de Valencia, y responder de los cargos que le resulten.

Tranvia Central de Asturias

COMPAÑIA ANONIMA

Convocatoria

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 5 de diciembre de 1941, y la Dirección General de Contribuciones Industriales y de Utilidades, en comunicación de tres del corriente, se cita a los señores acreedores obligacionistas para una Junta en segunda convocatoria, que se celebrará el día 30 de octubre de 1942, a las doce de la mañana en el piso primero de la casa número cinco, de la calle de la Magdalena, de Oviedo, a fin de deliberar y responder sobre la fórmula propuesta por la Compañía, publicada en la convocatoria que para la primera reunión de obligacionistas el 24 de agosto pasado, se hizo en la prensa local, *Boletín Oficial del Estado* y la provincia del citado mes.

Oviedo, 19 de octubre de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Tartiere.